"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS DEL PARAGUAY"

CONTRATO DE PRESTAMO Nº 3601/OC-PR BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID CONVENIO DE CRÉDITO – INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO – AECID -FONPRODE

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2019 "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN COMUNIDADES RURALES" ID N° 364.644

INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO

Se realiza el presente informe de evaluación complementario, a los efectos de aclarar lo expresado en el apartado **TERCERO. POST CALIFICACION (Evaluación y Comparación de Ofertas – IAO -30)** del informe de evaluación de ofertas de la **LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2019 "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN COMUNIDADES RURALES" ID N° 364.644**, de fecha 06 del mes de setiembre del año en curso; respecto a los documentos solicitados a las Empresas, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO C** criterios **de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones** que dice: En caso que el SENASA requiera la modificación y/o adecuación de la documentación entregada por los Oferentes que hayan presentado ofertas más bajas por grupos, se requerirá a estos que remitan a la institución documentos solicitados en un plazo no mayor a 8 (ocho) días calendarios a partir de la recepción de la solicitud, siempre y cuando los precios unitarios ofertados, no sean modificados. El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar a su descalificación.

GRUPO N° 1

CONSORCIO YSAKA: La oferta contiene el Formulario PER 2, del representante técnico en el cual está consignado la descripción del título Universitario y no la fecha de obtención, por lo cual no pudo determinarse los años de experiencia del profesional. Si bien fue solicitada documentación adicional; esta no fue utilizada, debido a que luego de realizar una revisión más exhaustiva a la oferta, se pudo constatar que en el folio 927, se encuentra la copia del título Universitario, que certifica la información requerida respecto a los años de experiencia.

GRUPO N° 2

CONSORCIO TAPE RORY: Si bien el formulario PER 2 no fue presentado como tal, los curriculums que se encuentran en la oferta (folio 277 al folio 366), contienen todos los datos requeridos para la evaluación y cumplen con los criterios elegibilidad y calificación establecidos. La adecuación al formulario PER 2, fue solicitada solamente a los efectos de dar mayor prolijidad a la documentación presentada.

Abog. Sergio Raúl Benza Raggio
Asesor Jurídico
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

LIC. ALFONSO BOGARIN
Asesor de la Coordinación General
UCP - PAYSRI - BID - SENASA

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

"MISION": Expandir los servicios de agua potable y saneamiento en comunidades menores de 10.000 habitantes, promoviendo la mejora continua de la tecnología aplicada y la gestión estratégica, técnica, operativa y administrativa de la institución, y el fortalecimiento de las Juntas de Saneamiento"

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244

Ing. Rafael Arce Riveros, Director
Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas
SENASA

Este comité considera que con la documentación de la oferta esa omisión es subsanable por ser No Sustancial y no trasgrede a lo establecido en el párrafo 2.48 de la Política GN-2349-9 "Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el oferente corrija o elimine las desviaciones sustanciales o las reservas que hubiese formulado".

GRUPO N° 3

BARRAIL HNOS S.A DE CONSTRUCCIONES: El formulario ELE 1.2, requerido para Consorcios, no aplica, considerando que la empresa se presenta de manera individual.

Respecto a la No Presentación del EXP 1 – Experiencia General, el Comité de Evaluación ha considerado que la misma no sería una desviación, reserva u omisión significativa de acuerdo con lo establecido en apartado 27 de la sección I de los documentos de licitación.

Se arribó a esta conclusión aplicando estrictamente lo establecido en la legislación nacional de manera supletoria a las políticas de adquisiciones del BID GN-2349-9, en atención a que éstas políticas no tienen una referencia explícita sobre si la falta de dicho formulario sería un error sustancial.

En tal sentido, se ha tomado en consideración lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado en la sección II - Anexo A, que indica que los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de proveedores del Estado (SIPE) de la DNCP, podrán presentar con su oferta la constancia emitida a través del SIPE, en reemplazo de los documentos solicitados, lo cual está reglamentado en el artículo 23 de la Resolución Nº 1993/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que indica:

Artículo 23. Uso, El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la Constancia del SIPE respectiva dicha documentación figure en estado "Activo" o en el Sistema figure en estado **"Histórico"**. No se requiere la presentación de la documentación física que se encuentre en esos estados, pudiendo el proveedor inscripto, acreditar con la constancia que los mismos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso de contratación o administrativo regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. Los documentos que no figuren en la Constancia y en el Sistema en estado "Activo" e 'Histórico" respectivamente, no podrán acogerse al régimen descripto precedentemente. En este caso, el proveedor deberá presentar el documento físico pertinente. La DNCP podrá ampliar el ámbito de aplicación de la Constancia del SIPE a otros procedimientos administrativos públicos o privados, mediante resolución fundada.-

Abog. Gerardo Raúl Benza Raggio
Asesor Jurídico
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

En este sentido en el folio 1 de la oferta, se observa la Constancia N° 1556382, del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), de la Dirección Nación de Contrataciones Públicas, que el oferente cuenta con contratos anteriores o historiales, los cuales son:

ID	CONTRATANTE	CONCEPTO	MONTO	AÑO
302416	MOPC	ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE LA CIUDAD DE ALBERDI	73.933.329.270	2016
301615	MOPC	TRABAJO DE APUNTALAMIENTO Y POSTERIOR RESTAURACIÓN DE LA CÚPULA Y BOVEDAS PRINCIPALES DEL PANTEON NACIONAL DE LOS HEROES	6.250.814.498	2016

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

Walter F. Troche T.
Asesor Jurídico - Dpto. Gestión Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

LIC. ALFONSO BOGARIN
Asesor de la Coordinación General
UCP - PAYSBI - BID - SENASA

Ing. Rafael Arce Riveros, Director
Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas
SENASA

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 19.024

"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

ID	CONTRATANTE	CONCEPTO	MONTO	AÑO
279687	MOPC	RESTAURACIÓN EN EL PANTEON NACIONAL DE LOS HEROES	1.634.330.061	2014
27664	MSPBS-SENASA	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	18.620.881.600	2016
TOTAL GS.			100.439.355.429	

Reporte SIPE 048 Contratos Anteriores o Historiales.

Finalmente, con las informaciones que contienen la oferta y los datos históricos obtenidos del SIPE, el Comité de Evaluación considera que el oferente Barrail HNOS S.A de Construcciones, cumple con el criterio 4.1 experiencia general. No obstante, a fin de dar mayor prolijidad a la documentación, fue solicitada a la empresa copia de los documentos históricos en el formato EXP 1.

Entendiéndose que es un hecho histórico, siempre y cuando dicha experiencia haya sido obtenida antes de la apertura de la oferta. Con ello no se concede alguna ventaja indebida al oferente, por lo cual no se quebranta el principio de igualdad al permitir acreditar la experiencia obtenida con anterioridad a la apertura de ofertas, aunque tal experiencia no esté referenciada en la propuesta que se le formule a la Convocante, ya que en tal sentido la experiencia se constituye en un hecho histórico y por tanto inmodificable por parte del oferente.

Además de ello, correspondería considerar la facultad concedida en el párrafo 2.46, en el sentido, de solicitar a los oferentes las aclaraciones necesarias para evaluar sus ofertas, sin permitir que ello modifique el contenido sustancial.

En base a lo expuesto el comité considera que con la documentación de la oferta esa omisión es subsanable por ser No Sustancial y no trasgrede a lo establecido en el párrafo 2.48 de la Política GN-2349-9 "Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el oferente corrija o elimine las desviaciones sustanciales o las reservas que hubiese formulado".

GRUPO N° 4

TAIVO CONSTRUCCIONES S.A.: El formulario ELE 1.2, requerido para Consorcios, no aplica, considerando que la empresa se presenta de manera individual.

Con relación a la No Presentación del Formulario CON 1 Historial de incumplimiento de contrato, el Comité de Evaluación ha considerado que la misma no sería una desviación, reserva u omisión significativa de acuerdo con lo establecido en apartado 27 de la sección I de los documentos de licitación.

Se arribó a esta conclusión considerando lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, que en la sección II - Anexo A solicita la presentación de una *"Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "W", ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (Según Formulario Sección IV)".*

Esta declaración jurada se encuentra en los folios 232 y 233 de la oferta.

Abog. Guido Raúl Benza Raggio
Asesor Jurídico
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

LIC. ALFONSO BOGARIN
Asesor de la Coordinación General
UCP - PAYSRI - BID - SENASA

MAT. N° 19.024

Ing. Rafael Arce Riveros, Director
Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas
SENASA

La Ley 2051/03 en su artículo 40, apartado c, establece que: *"los oferentes, proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Unidad Operativa de Contratación (UOC) durante dos años calendario, contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Evaluación ha considerado que en la Declaración Jurada sobre el artículo 40 antes mencionado, se encuentra implícita la declaración sobre incumplimiento de contratos del oferente, por lo que la omisión del Formulario CON 1 sería un error subsanable. Consecuentemente, el Comité de Evaluación ha solicitado la presentación de dicho documento a la empresa, a fin de dar mayor prolijidad a la documentación, como información histórica, el formulario CON - 1, por lo que no se agregó ningún valor adicional a la oferta de la empresa.

Entendiéndose que, es un hecho histórico, siempre y cuando dicha situación (historial de contrato) haya ocurrido antes de la apertura de la oferta. Con ello no se concede alguna ventaja indebida al oferente, por lo cual no se quebranta el principio de igualdad al permitir acreditar la información sobre incumplimiento de contratos, cuya ocurrencia se dió antes de la apertura de ofertas; aunque tal información no esté referenciada en la oferta, ya que en tal sentido, el incumplimiento de contrato *se constituye en un hecho histórico* y *por tanto inmodificable por parte del oferente*

Al respecto el comité de evaluación considera que la omisión es subsanable por ser No Sustancial y no trasgrede a lo establecido en el párrafo 2.48 de la Política GN-2349-9 "Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el oferente corrija o elimine las desviaciones sustanciales o las reservas que hubiese formulado".

Por otro lado, si bien el formulario PER 2 no fue presentado como tal, los curriculums presentados en la oferta contienen todos los datos requeridos en el mismo, para poder ser realizada la evaluación, que figuran en la oferta (folio 503 al folio 551), los cuales cumplen con los criterios elegibilidad y calificación establecidas.

GRUPO N° 5

CARAGUATAY S.A. El formulario ELE 1.2, requerido para Consorcios, no aplica, considerando que la empresa se presenta de manera individual.

La oferta contiene el Formulario PER 2, del representante técnico en el cual está consignado la descripción del título Universitario y no la fecha de obtención, por lo cual no pudo determinarse los años de experiencia del profesional. Si bien fue solicitada documentación adicional; esta no fue utilizada, debido a que luego de realizar una revisión más exhaustiva a la oferta, se pudo constatar que en el folio 287, se encuentra la copia del título Universitario, que certifica la información requerida respecto a los años de experiencia.

Abog. Sandro Raúl Benza Raggio
Asesor Jurídico
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

LIC. ALFONSO BOGARIN
Asesor de la Coordinación General
UCP - PAYSRI - BID - SENASA

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 19.024

Ing. Rafael Arce Riveros, Director
Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas
SENASA

CONCLUSIÓN

En virtud al análisis realizado por el Comité de Evaluación, de una manera diligente y completa, en cuanto al aspecto técnico y de precio de las ofertas, garantizando que las Empresas propuestas para ser adjudicadas, cuenten con la capacidad y recursos para cumplir, con los contratos satisfactoriamente y a su vez cumplan con los criterios sustanciales de las políticas de adquisiciones del Banco.

Considerando además de lo señalado, lo establecido en el párrafo 1.2 "Consideraciones Generales "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", GN-2349-9 que expresa: "(a) la necesidad de atender criterio de economía (...)" ello, en atención a que la propuesta de Adjudicación comprende a las ofertas que presentaron el precio más bajo.

El Comité de Evaluación se mantiene en la propuesta de adjudicación del Informe de Evaluación de fecha 6 de setiembre del año en curso y que se detalla a continuación:

Grupo 1:

CONSORCIO YSAKA, por un monto total de Gs. 4.263.960.181.- (Guaraníes: Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Ciento Ochenta y Uno) IVA Incluido.-

Grupo 2:

CONSORCIO TAPE RORY, por un monto total de Gs. 4.452.386.597.- (Guaraníes Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete) IVA Incluido.-

Grupo 3:

BARRAIL HNOS S.A. DE CONSTRUCCIONES, por un monto total de Gs. 6.670.637.738 - (Guaraníes Seis Mil Seiscientos Setenta Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Treinta y Ocho) IVA Incluido.-

Grupo 4:

TAIVO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de Gs. 6.639.032.312- (Guaraníes Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Doce) IVA Incluido.-

Grupo 5:

CARAGUATAY S.A., por un monto total de Gs 5.210.000.967.- (Cinco Mil Doscientos Diez Millones Novecientos Sesenta y Siete) IVA Incluido.

Grupo 6:

ENGINEERING S.A., por un monto total de Gs 5.121.359.653.- (Cinco Mil Ciento Veintiún Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres) IVA Incluido.

Abog. Guido Raúl Benza Raggio
Asesor Jurídico
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

LIC. ALFONSO BOGARIN
Asesor de la Coordinación General
UCP - PMSBR - SENASA

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

Ing. Rafael Arce Riveros, Director
Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas

"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

RESUMEN DE GRUPOS

Grupo N° 1	CONSORCIO YSAKA	4.263.960.181
Grupo N° 2	CONSORCIO TAPE RORY	4.452.386.597
Grupo N° 3	BARRAIL HNOS S.A. DE CONSTRUCCIONES	6.670.637.738
Grupo N° 4	TAIVO CONSTRUCCIONES S.A.	6.639.032.312
Grupo N° 5	CARAGUATAY S.A.	5.210.000.967
Grupo N° 6	ENGINEERING S.A.	5.121.359.653
Monto Total Gs. - IVA incluido		**32.357.377.448**

Suscriben el Informe complementario los miembros del Comité de Evaluación, en prueba de conformidad y aceptación, en un ejemplar a los 16 días del mes de octubre de 2019.

Lic. Anicia Romero
Representante
Dirección General de Administración y Finanzas del MSP y BS

Ing. Rafael Arce
Representante
SENASA

Ing. Rafael Arce Riveros, Direc
Dirección de Proyectos, Planificación y Polít
SENASA

Abg. Walter Troxler
Representante
Dirección General de Administración y Finanzas del MSP y BS

Lic. Claudia Vera
Representante
SENASA

Abg. Marco Giménez
Representante
Dirección General de Administración y Finanzas del MSP y BS

Sr. Jorge Páez
Representante
SENASA

Abg. José María Benítez Aquino
Representante
Dirección General Asesoría Jurídica del MSP y BS

Lic. Alfonso Bogarín
Representante
SENASA

Abg. Guido Benza
Representante
Dirección General de Gabinete del MSP y BS.